



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 1390 - 22

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2022

PARA: JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario General
sgral@udistrital.edu.co

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Resolución 11.5 meses

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto

Respetada señor Secretario General, cordial saludo.

I. SE PREGUNTA

A través del presente, damos respuesta a la solicitud de que trata el oficio SG-1161-2022 de 1º de diciembre pasado, con CORDIS 2022IE25425, remitido a nosotros en la misma fecha, mediante correo electrónico, en el sentido de que rindamos “*concepto y viabilidad jurídica*”, en relación con el proyecto de resolución “*Por la cual se aprueba la vinculación laboral de docentes ocasionales a 11.5 meses al año en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, elaborado por ASPU U.D., en el marco de la implementación de los *acuerdos laborales* suscritos por dicha asociación sindical con la Administración de la Universidad el 25 de julio del presente año.

En orden a contextualizar su solicitud, es importante señalar que, el pasado 28 de noviembre, a través de correo electrónico remitido a la Rectoría, a las Vicerreectorías Académica, y Administrativa y Financiera, así como a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, los señores Presidente y Secretario de la Junta Directiva de ASPU U.D. remitieron el proyecto de acto administrativo en cuestión, respecto del cual estimamos relevante señalar lo siguiente:

1. No está proyectado dentro del *formato de calidad para actos administrativos*, dispuesto en el sitio web del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad (SIGUD).
2. Se proyecta como una *resolución* a ser proferida por el señor Rector.
3. Carece de los fundamentos normativos, con base en los cuales supuestamente el señor Rector proferirá el correspondiente acto administrativo.
4. En la *parte considerativa*, tras aludirse a las normas constitucionales y legales que propenden porque el Estado establezca relaciones laborales con sus colaboradores fundamentadas en criterios de igualdad y de justicia, así como que la mayoría de docentes vinculados a la

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Universidad Distrital Francisco José de Caldas son *docentes de vinculación especial*, lo cual desconoce la *ocasionalidad* de esta figura, se señala que: “*uno de los puntos capitales recogidos en el...acuerdo suscrito entre la UDFJC y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios, Seccional Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es la vinculación de los profesores ocasionales durante 11,5 meses y mediante una sola resolución anual*”.

5. En la *parte resolutive* del proyecto se establece que la institución dispondrá las partidas presupuestales necesarias, con cargo al proyecto *Implementación resoluciones a 11.5 meses*, para que a partir del período 2023-I, se apruebe: “*la vinculación del docente ocasional a 11.5 meses al año...*”.

6. Finalmente, en el artículo 2º de la parte resolutive del proyecto, se establece que se destinarán: “*las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo...*”, incluyendo, junto al denominado proyecto *Implementación resoluciones a 11.5 meses*, el que se denomina *Implementación docente en provisionalidad*.

II. SE CONSIDERA

En orden a emitir un concepto jurídico respecto al proyecto de resolución referido en el acápite anterior, es de señalar que, el 22 de julio de 2022, la Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y ASPU U.D., tras surtirse el correspondiente trámite de negociación, suscribieron un *acuerdo laboral*, respecto del cual, en lo que aquí interesa, en el numeral 0.2., que forma parte del capítulo cero (0), que trata **DE LOS ACUERDOS ANTERIORES: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LOS PLIEGOS 2013, 2015 Y 2017**, las mencionadas partes acordaron: “*Presentar al Consejo Superior Universitario un proyecto de acuerdo que prevea la contratación a 11.5 meses de docentes de vinculación especial y por hora cátedra...*”, añadiendo que, debe considerar, como mínimo, lo siguiente: “*0.2. Estimación precisa de las necesidades académicas de la institución, que justifiquen dicho tiempo de vinculación*”, y: “*El estimativo de los costos, la fuente de los recursos, además de las estrategias para su consecución y presupuestación*”.

III. SE RESPONDE

Como puede verse, según quedó establecido en la reunión adelantada el pasado lunes 28 de noviembre del año en curso, además de los ajustes de orden jurídico, que, en su momento, realizaremos a la versión definitiva de acto administrativo de que venimos hablando, lo realmente determinante es establecer: **i)** el estimativo de las necesidades académicas de la institución a ser suplidas mediante la vinculación de *docentes de vinculación especial*, **ii)** así como la estimación de los correspondientes costos y **iii)** la ruta de consecución de los recursos.

En este orden, como Usted recordará, en la misma reunión de las *Comisiones de Implementación de los Acuerdos*, se dispuso que se pediría el concurso, la colaboración y la información a las dependencias pertinentes, entre estas, a las coordinaciones de proyectos curriculares, a la Oficina de Docencia, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, así como a la Oficina Asesora de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Planeación y Control, a fin de proceder con la elaboración de la versión definitiva del correspondiente acto administrativo, respecto del cual, se mencionó, además, que se trataría de un acuerdo a ser expedido por el Consejo Superior Universitario, en cuanto modificaría el Acuerdo 01 de 2018, por el cual se establece una acción para el fortalecimiento integral de la Comunidad Docente de Tiempo Completo Ocasional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Por lo demás, al habérsenos asignado a la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución 528 de 2022 de Rectoría, por medio de la cual se designan los funcionarios para conformar la *Comisión de Seguimiento a los Acuerdos Suscritos con la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU U.D.*, la tarea de asesorar y acompañar permanentemente a dicha comisión, en nuestra opinión, sobra pronunciarnos sobre la viabilidad jurídica de un proyecto de acto administrativo en cuya elaboración estamos llamados a participar.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. jdrivera@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Asesor OAJ (CPS 1206/22)	S.R./1161SG	05/12/2022	